

## SESION ORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga, Pcia. de Bs. As. a los 6 días del mes de noviembre de 1986, en el recinto del H.C.D. bajo la Presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI se reúnen 11 Sres. Concejales cuyas firmas constan el libro de asistencia Folio n° 108, anotándose la ausencia con aviso del Sr. Concejel Jorge A. LATUF.- Cuando era la hora 20,30" la presidencia declara abierta la Sesión usando de la palabra el Sr. Concejel EYRAS para rendir homenaje al Sr. José Manuel RODRIGUEZ MENENDEZ, quien expresa que en el día de la fecha ha fallecido el mencionado Sr. José Manuel RODRIGUEZ MENENDEZ quien durante su vida se desempeñara como profesional, docente y también le tocó desempeñar el cargo de Intendente Municipal, quiere en estas palabras expresar a sus familiares un muy sentido pésame.- Usa luego de la palabra el Pte. DON JUAN JOSE JAUREGUI quien expresa que aprovechando las palabras del Sr. Concejel EYRAS quiere informar al H. Cuerpo que teniendo en cuenta su desempeño como Intendente Municipal, por presidencia hago entrega en el día de la fecha de una nota de pésame en nombre de la presidencia y del H. Cuerpo.- Usa de la palabra el Sr. Concejel SANTOS quien se adhiere a las palabras presentadas por el Sr. Concejel EYRAS; Seguidamente usa de la palabra el Concejel FRONTINI quien expresa que, era para hacer memoria de un hecho que ya lamentablemente ha pasado, se realizó un evento en el que participaron 1000 niños, un evento que costó mucho hacerlo y hubo un gran esfuerzo para la organización, aparte tuvo el auspicio y el apoyo de la Municipalidad, fue un evento que salió de lo meramente deportivo y permitió que chicos de otras localidades pudieran conocerse y confraternizar dejando la competencia y los resultados de otro lado, esperando que este hecho se repita, yo hacía moción para que por presidencia se haga llegar al Club Independiente las felicitaciones del caso en virtud del esfuerzo realizado, resultando aprobado por unanimidad la sanción del:

### DECRETO N° 050/86

ART. 1°.- Notifícase y adhiérese al Decreto del D.E. por el cual declara de interés Municipal las olimpiadas juveniles realizadas en esta Ciudad por el Club Atlético Independiente con fecha 25 y 27 de octubre ppdo.-

ART. 2°.- Exprésase al Club Atlético Independiente el reconocimiento de éste H. Cuerpo, por tan importante realización, que sin lugar a dudas constituye un importe altamente positivo para la formación de nuestra juventud, a la vez que le insta a la prosecución de estos eventos.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y entidad organizadora a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a los Asuntos Entrados poniendo en conocimiento del cuerpo de una Resolución del H.C.D. Cnel. SUAREZ mediante la cual adjunta la Resolución n° 29 comunicando la creación de la Dirección de Relaciones Internacionales, prensa y difusión la que es pasada al archivo.-

A continuación se da lectura a un radiograma del H.C.D. de Gral. LAMADRID comunicando su adhesión a la Resolución del H.C.D. de Gral. VIAMONTE, la que luego de tomar conocimiento es girada al archivo.- Del H.C.D. de Gral. LAMADRID adhiriendo a la Resolución n° 222/86 del H.C.D. de Necochea y a la Comunicación n° 235 del H.C.D. DE Azul, en la cual solicitan la pronta sanción de la Ley Federal de Carnes, la que es girada al archivo.- Del D.E. Expte. n° 0930/86 (Interno 172) iniciado por Ramón Horacio OBAIT referente a la construcción de un salón destinado a buffet – bar – kiosco en el predio deportivo municipal, usando de la palabra el Sr. Concejel MARKOVIC que expresa que de acuerdo a lo que establece el Expte., el Sr. OBAIT pide una concesión de 5 años, hay un dictamen de la Secretaría de Obras Públicas que dice que no le corresponde interferir, o sea que el Cuerpo determina de la necesidad de la construcción o sea que el Cuerpo intervendrá únicamente para la a los planes con respecto a como debe de ser la construcción, o sea 1° deberá analizar la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y la posibilidad o la necesidad de la construcción, y luego pasar a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios para ver en que comisión debe estar el citado Expte.- Usa de la palabra el Concejel SANTOS para solicitar se realice una reunión conjunta de las 2 comisiones a fin de efectuar los despachos completos, luego de lo cual usa de la palabra el Sr. Concejel EYRAS proponiendo que dado el expte. pase el primer término a la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y luego a la de Tierras, Obras y Servicios lo que resulta aprobado por unanimidad.- del H.C.D. de Gral. Lavalle (Interno 173) la declaración n° 1 sancionada por ese concejo con fecha 26/9/86 por la que manifiesta su profundo desagrado y rechazo a un proyecto presentado en

legislatura bonaerense por el que se enfrentarían el avasallamiento de tierras de su jurisdicción con destino a otro partido limítrofe y que expresa, en su artículo primero:

Art. 1°.- Hacerle saber a los Señores Senadores y Diputados Provinciales el profundo rechazo que pueblo y autoridades del partido de General Lavalle manifiestan ante el proyecto presentado por el Sr. Diputado JUAN JOSE SOLER.-

Art. 2°.- Impulsar el rechazo definitivo del referido proyecto y especialmente en lo referente de todo intento de avasallar tierras propiedad del partido de Gral. Lavalle.-

Art. 3°.- Requerir la adhesión a la presente de todos los demás Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 4°.- Comuníquese para su conocimiento y efectos.-

Usa de la palabra el Concejal MARKOVIC quien solicita dada la lectura de la nota que acompaña el proyecto de declaración su tratamiento sobre tablas. Luego de lo cual mociona nuevamente su tratamiento de sobre tablas a efectos de no demorar la adhesión que cree corresponde a este cuerpo a hacer para su similar de Lavalle. Usa de la palabra la presidencia para apoyar que la declaración final tendrá que hacer reformar a la ley 9024; y lo tiene que resolver ya que en este momento hay entidades constitucionales. Usa de la palabra el Concejal EYRAS quien se adhiere a la moción del Sr. Concejal MARKOVIC de tratamiento sobre tablas lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente se da lectura a nota de la COEMA Ltda. mediante la cual se solicita vistas de expte. que diera origen a la nota n° 7842 de fecha 21/8/86 y que tiene relación con el tema de la siendo puesto por unanimidad a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios. Nota de la Federación Médica de la Provincia de Bs. As. ( FEMEBA) referente a las IV Olimpíadas Médicas Provinciales la que resuelve por unanimidad su tratamiento sobre tablas. D.E. Expte. n° 1033/86 Proyecto de Ordenanza sobre transferencia de partidas y ampliación de créditos año 1986 el que es girado a la comisión de Hacienda y Presupuesto del Departamento Ejecutivo Expte. n° 1041/86 proyecto de Ordenanza conteniendo bonificación por antigüedad al personal superior, luego de lo cual usa de la palabra el Concejal MARKOVIC que solicita se lea a la ley n° 10396/86 sancionada por la legislatura provincial, siendo girado por unanimidad a la comisión de Hacienda y Presupuesto. Usa de la palabra nuevamente MARKOVIC quien expresa visto que de los tres puntos siguientes son despacho de comisiones solicito pasen al orden del día.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Expte. n° 146/86 y que el Departamento Ejecutivo elevó como proyecto de ordenanza proponiendo modificaciones parciales a la ordenanza de tránsito con relación a una solicitud de vecinos que, al haber modificado por ordenanza n° 195/86 la circulación en la calle Arias en el tramo comprendido entre la calle Urrutia y Zoppi de norte a sur sobre mano derecha y en igual sentido de circulación que con dicha modificación es criterio de esta comisión no innovar, y que con ello entiende se estaría dando solución en su casi totalidad al requerimiento vecinal, por todo ello vuestra comisión propone la aprobación del siguiente proyecto de resolución el que puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta on aprobación unánime la:

#### RESOLUCION N° 123/86

ART. 1°.- Poner en conocimiento del D.E. que en la Sesión Ordinaria llevada a cabo por este H. Cuerpo con fecha 16 de corriente mes, ha resultado no dar aprobación al proyecto de Ordenanza elevado mediante Expte. n° 0950/86.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referentes al asunto 159/86 y luego de analizar diversas gestiones ante funcionarios responsables eleva para su consideración un proyecto de comunicación mocionando su aprobación por unanimidad de los integrantes de ésta, la que puesta a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejal MARKOVIC quien efectúa una vista acompañado por el Sr. Concejal EYRAS y el Sr. Concejal BARREIRA constatando los informes constituidos por vehículos de la empresa constructora de las cloacas en esta ciudad, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime la siguiente:

#### COMUNICACIÓN N° 108/86

ART. 1°.- Solicítase al D.E. arbitre a través de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad, las medidas destinadas a solucionar los inconvenientes causados a vecinos de la Avenida Buenos Aires por el mal estacionamiento de los vehículos frente al obrador, sitio en Av. Buenos Aires y Echeverría.-

ART. 2°.- A los efectos de cumplimentar lo manifestado en el artículo precedente, se recomienda la demarcación de la acera sobre Av. Buenos Aires, como también la demarcación sobre ubicación de los árboles existentes en su traza.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y elévese copia a los vecinos peticionantes a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios que expresa: "Vuestra comisión de Tierras, Obras y Servicios luego de diversas consideraciones respecto al asunto n° 164/86" Radiograma del H.C.D. de Cnel. DORREGO, comunicado adhesión a la Resolución 6/86 del H.C.D de MAR CHIQUITA", y habiendo constatado la unanimidad existente en el criterio a adoptar por parte de los integrantes de esta comisión, es que ha resuelto proponer para su tratamiento el siguiente proyecto de resolución.- Por todo ello el H.C.D. en uso de sus facultades que le otorga da sanción por unanimidad de la:

#### RESOLUCION N° 124/86

ART. 1°.- Adherir a la inquietud del H.C.D. de Mar Chiquita en el sentido de proporcionar la firma de convenios de pago de energía electrónica entre la D.E.B.A., la Dirección de Escuelas de la Pcia. de Bs. As., el Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. y las Cooperativas prestatarias que permitan la acreditación automática de los consumos de energía eléctrica, deduciéndolos directamente de las liquidaciones que, por igual concepto y período debieran abonar a la Dirección de Energía Bonaerense.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones respecto del Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales de la U.C.R. y considerando que la falta de legislación con respecto a la instalación de video juegos hace considera necesario la implementación de una ordenanza que regule dichos entretenimientos públicos, siempre preservando la moral y la instrucción cultural de la población, que todo tipo de prohibiciones no condicen con un sistema democrático, como el que nos toca vivir, que una legislación adecuada no se perjudica a ningún sector de la población, por todo ello pone a la consideración del H. Cuerpo en uso de sus atribuciones que le son propias proponer la sanción favorable de dicho proyecto de ordenanza, siendo este presentado por mayoría, luego se le da lectura del despacho en minoría, puesto a la consideración resulta aprobado por la mayoría de 10 votos afirmativos y 1 voto negativo el despacho por la mayoría con fuerza de:

#### ORDENANZA N° 212/86.-

ART.1°.- Autorízase la instalación y explotación de locales públicos para funcionamiento de maquinas manuales, eléctricas, electromecánicas y/o electrónicas que funcionan por medio de fichas, cospeles, control remoto u otro mecanismo de acción manual, siempre que sean elementos fundamentales del juego, la habilidad o destreza del participante de cuyo ingenio y capacidad visual o táctil dependa el resultado final del entretenimiento, y el premio no pueda convertirse en dinero o mercancía.-

ART.2°.- La autorización comprende asimismo a los aparatos del tipo precitado que mediante un ajuste técnico de su funcionamiento premie al participante con una prolongación del tiempo de juego, sin interrumpir el desarrollo original y continuado del mismo, siendo condición indispensable que el puntaje de recompensa se alcance por la intervención directa del jugador, con su maestría o ingenio.-

ART.3°.- Prohíbese la instalación y explotación de máquinas manuales, eléctricas, electromecánicas y/o eléctricas, juegos de azar y de aquellas que puedan eventualmente otorgar al participante del juego, un premio de dinero, mercaderías, vales, objetos de cualquier especie, o que de su resultado se obtenga una ganancia de dinero, fichas o cospeles.-

ART.4°.- La prohibición a que se refiere el artículo 3° alcanza a cualquier aparato que posea las características de los de juego de azar o cuyo funcionamiento está supeditado a la programación del mismo, o su desarrollo o resultado se produzca casualmente sin intervención directa del participante.-

ART.5°.- El funcionamiento de las maquinas descriptas por los artículos 1° y 2° será autorizado por el Municipio específicamente por cada unidad a instalar, aún cuando su utilización se realice en comercios ya habilitados que contaren con aparatos similares.-

*ART.6°.-* El D.E. entenderá en la habilitación y control de comercios dedicados a la explotación de las máquinas de juegos autorizadas por la presente Ordenanza, y resolver en caso de dudas con respecto a encuadramiento de las normas establecidas.-

*ART.7°.-* El factor de ocupación por cada maquina comprendida en esta normativa no será menor de cuatro metros cuadrados ( 4 mts2. ) y la suma de la superficie real ocupacional de las mismas no abarcará mas del veinticinco por ciento (25 %) del área total destinada a ese fin, quedando los espacios marginales restantes para circulación y desplazamiento de los jugadores.-

*ART.8°.-* Los comercios referidos en los artículos 1° y 2° serán autorizados únicamente cuando:

- a) Están ubicados en planta baja del edificio, no permitiéndose en galerías internas, subsuelos o pisos superiores;
- b) Cuenten por lo menos con dos (2) baños compartimentados, para damas y caballeros;
- c) Posean una amplia visualización del exterior al interior del local;
- d) La iluminación artificial interior no sea inferior a la claridad lumínica solar;
- e) No se produzcan ruidos molestos al vecindario, ni se propale música al exterior superando los decibeles permitidos a los locales de diversión pública.-

*ART.9°.-* En los establecimientos precitados no se permitirán actividades extrañas a la naturaleza de los mismos, a no ser el despacho de bebidas sin alcohol, golosinas y cigarrillos, para lo que se deberá gestionar el permiso accesorio pertinente.-

*ART.10°.-* Prohíbese el acceso y/o permanencia en los locales donde funcionan los juegos manuales, mecánicos o electrónicos mencionados por la presente, a las personas menores de 18 años de edad, a partir de la hora 22 en la temporada de verano y de la hora 20 en la invernal, siempre que no se hallen en compañía de un familiar mayor de edad o tutor legal acreditado fehacientemente. Durante el ciclo lectivo de escuelas primarias y secundarias, estos comercios no podrán funcionar antes de la hora 17 en días hábiles.-

*ART.11°.-* Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el D.E. con multas desde el importe equivalente a un (1) salario mínimo del personal de este Municipio hasta la suma de cien (100) salarios mínimos, según el carácter y gravedad de las mismas, conforme con lo establecido por los artículos 6° y 11° del Código de Faltas Municipal. Las reincidencias se sancionaran de acuerdo a lo previsto por el articulo 10) inciso a) y c) del citado Código.-

*ART.12°.-* Toda persona que considere afectado su derecho por el funcionamiento de los comercios que ésta Ordenanza establece, podrán efectuar su denuncia por escrito directamente por ante el Intendente Municipal, la que deber contener:

- a) Nombre y apellido, domicilio y número de documento de identidad del denunciante.-
- b) Nombre y apellido y/o comercio denunciado, indicando domicilio y/o ubicación.-
- c) Motivo de la denuncia expresada en términos claros y precisos, con indicación de los perjuicios que a su entender se le causa.-
- d) Testigos indicando nombre, apellido y domicilio, y además prueba de que intente valerse.-
- e) Disposición legal presuntamente infringida.-
- f) Firma del denunciando.-

*ART.13°.-* Las denuncias establecidas en el articulo anterior transitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto - Ley 8751/77 Código de Faltas Municipales.-

*ART. 14°.-* Será obligatoria la exhibición de una copia de la presente Ordenanza en un lugar bien visible del local.-

*ART.15°.-* Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

*ART.16°.-* Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura por secretaría de una nota elevada por el H.C.D. de Gral. Lavalle (Interno 173/86) referente a la declaración n° 1 sancionada por este con fecha 26/9/86 por la que manifiesta su

profundo desagrado y rechazo a un proyecto presentado en la Legislatura bonaerense por el que se intentaría el avasallamiento de Tierras de su jurisdicción con destino a otro partido limítrofe, y considerando que este Cuerpo entiende no puede ni debe entrometerse en cuestiones internas de otras jurisdicciones, máxime cuando estas son debatidas por sus propias autoridades constitucionales. Que, salvado este aspecto principista, si, este H. Cuerpo ratifica su opinión contraria a la creación o extensión de nuevos partidos del tipo de los que podrían resultar en zonas similares a los de esta región de la Pcia. de Buenos Aires. Que, este H. Cuerpo, al igual que al vecino partido de Gral. Lavalle ratifica su posición en el sentido de la necesidad de la inmediata revisión del inconsulto e inconstitucional Decreto – Ley 9020 por parte de la H. Legislatura de la Pcia. de Buenos Aires, que perjudica sustancialmente a los Municipios comprendidos en el despojo, por la arbitraria medida, al mantener aún esta irregularidad. Que, mucho más podría agregarse, pero como todo esto está ampliamente debatido por las actuales autoridades municipales, con unanimidad de criterio, resta ahora y sin dilación que la H. Legislatura se aboque al estudio del problema, y para ello bastará a nuestro entender, remitirse a la resolución n° 006/84, sancionada por unanimidad, y del memorial fundamentado que en dicha ocasión sirvió de base para ingresar a los distintos bloques políticos que integran aquella H. Legislatura. Por todo ello, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime:

#### RESOLUCION N° 125/86

ART. 1°.- Reafirmar el contenido de la Resolución n° 006/84 y fundamentación anexa a la misma, sancionada por este H. Cuerpo con fecha 10/04/84, en especial teniendo en cuenta lo expresado en el Art. 3° de la citada disposición.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E., Honorable Cámara de diputados y Senadores de la Pcia. de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante de General Lavalle a todos sus efectos.-

Se da lectura por secretaría del Despacho de la Comisión de Acción Social respecto a radiograma del H.C.D. de Cnel. Dorrego (interno 155/86) sobre el apoyo de un radiograma similar del H.C.D. de Colón referente a la instrumentación de un seguro escolar colectivo y voluntario que cubra los riesgos de accidente, enfermedad y pérdida de vida, y que dicho sistema beneficia a los alumnos de todas las normas, esta comisión propone por unanimidad la aprobación de las siguientes:

#### RESOLUCION 126/86

ART. 1°.- Adherir en todos sus términos a un Radiograma del H. Concejo Deliberante de Coronel Dorrego, sobre la instrumentación de un seguro escolar que cubra los riesgos de enfermedad, accidente y pérdida de vida, para los alumnos que dependan de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia. de Buenos Aires.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y remítase copia de la presente a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia. de Buenos Aires, H. Concejo Deliberantes de Coronel Dorrego y Colon a todos sus efectos.

Se da lectura seguidamente a nota elevada por la Federación Médica de la Pcia. de Buenos Aires (FEMEBA) (interno 175/86) respecto de las IV Olimpíadas Médicas Provinciales la que puesta a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejal MARKOVIC para fundamentar el porque de su voto favorable quedando aprobado por unanimidad el:

#### DECRETO 051/86

ART. 1°.- Declárese de interés Municipal la IV Olimpíadas Médicas Provinciales a desarrollarse en el ámbito de este partido entre los días 9 y 13 de diciembre de 1986, que componen el evento, la realización de encuentros deportivos en distintas disciplinas y actividades sociales y culturales.-

ART. 2°.- Expresar sus más fervientes deseos para que el programa previsto se cumpla dentro de las mejores aspiraciones organizativas y al mismo tiempo exteriorizar el mejor anhelo de éste H. Cuerpo para que la estada de todos los visitantes resulte grato y placentero.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y a la Federación Médica de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Se da lectura seguidamente a un proyecto de Resolución elevado por el Bloque de Concejales U.C.R. respecto de repudiar enérgicamente la actitud unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña, de extender la zona de exclusión económica alrededor de las Islas Malvinas, luego de aclaraciones expuestas por el Concejel MARKOVIC apoyada por su similar Conc. JUAREZ se da aprobación unánime de la siguiente:

#### RESOLUCION 127/86

ART. 1°.- Repudiar enérgicamente la actitud unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña, de extender la zona de exclusión económica alrededor de las Islas Malvinas.-

ART. 2°.- Reafirmar nuestro apoyo a la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en defensa de los intereses soberanos de la República Argentina.-

ART. 3°.- Agradecer la actitud solidaria puesta de manifiesto por los países hermanos de Latino América.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. y elévese copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a todos sus efectos.-

No siendo para más y cuando era la hora 21, 45" la presidencia da por finalizada la Sesión.-